

ACTA DE COLABORACIÓN

Entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Neuquén, en adelante, "El MINISTERIO", con domicilio legal sito en calle Brown y Rioja de la Ciudad de Neuquén, representada en este acto por la **Prof. Cristina A. STORIONI**, en su carácter de Ministra de Educación, por una parte, y el Ministerio de Salud y Desarrollo Social, con domicilio legal sito en calle Antártida Argentina N° 1245 Edificio III piso 4, Oficina 8 de la Ciudad de Neuquén, representada por el **Bq. Ricardo Andrés CORRADI DIEZ.**, en su carácter de Ministro de Salud y Desarrollo Social por la otra parte, acuerdan celebrar la presente "Acta de Colaboración" a fin de llevar a cabo acciones conjuntas de gobierno, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO.

La presente Acta de Colaboración será implementada a través de "Consejerías Integrales de Salud y Educación" y tiene por principal objetivo articular aquellas acciones tendientes a la promoción y ejecución de políticas públicas de salud y educación que propendan a garantizar los derechos esenciales de los adolescentes de la Provincia del Neuquén, particularmente el acceso a los servicios de salud en clave de Educación.

SEGUNDA: LÍNEAS DE ACCIÓN ESPECÍFICAS.

Las partes acuerdan las siguientes Líneas Específicas de Acción:

* Generar políticas de integración entre las instituciones del Sistema Educativo y de Salud para el establecimiento articulado de "Consejerías Integrales de Salud y Educación", siguiendo los lineamientos abajo mencionados:

1.1 Ambos sistemas facilitarán el trabajo articulado entre el equipo de salud y de educación y darán seguimiento dentro de cada ámbito a las situaciones que los adolescentes requieran.

1.2 Los equipos de apoyo y orientación de la Provincia articularán con los agentes de Salud y de Educación de cada institución educativa.

1.3 Cada institución definirá el equipo de agentes co-responsables de la implementación del dispositivo de "Consejerías Integrales de Salud y Educación".

1.4 Las Consejerías Integrales de Salud y Educación se proponen favorecer las condiciones para el ejercicio del derecho a la salud de los adolescentes, a través de un dispositivo específico en las instituciones educativas mediante un trabajo conjunto entre personal de los Centros de Salud, Puestos Sanitarios, Centros de Día u Hospitales y las instituciones educativas.

1.5 Las Consejerías Integrales no crearán ningún otro vínculo para el participante más que el existente entre el mismo y su institución de base?

1.6 Las actividades de las Consejerías Integrales de Salud y Educación serán: a) articular un espacio de consejería con una frecuencia semanal a determinar, b) conformar una mesa de trabajo institucional –compuesta por agentes del sistema de salud y de la institución educativa- que participen en forma estable y/o rotativa de los espacios de consejería, c) llevar a cabo actividades de orientación en los centros de salud u hospitales, d) gestionar turnos protegidos, e) articular acuerdos con otras instituciones.

1.7 Las partes acuerdan que toda la información reviste el carácter de "confidencial" acordándose no divulgar datos personales y/o información sensible de las personas beneficiadas.

* Promover y fortalecer la conformación de redes destinadas a generar políticas integradas para el diseño y trabajo territorial conjunto de los servicios integrados de educación, salud y desarrollo social.

* Diseñar y llevar a cabo acciones sanitarias y sociales de atención integral para el diagnóstico, prevención y protección de enfermedades de niños y adolescentes.

* Desarrollar líneas a abordaje articulado para la promoción de hábitos de vida saludables.

* Fortalecer y promover la actualización de los agentes públicos de ambos sectores dentro de un enfoque de políticas integradas; facilitando el diseño, coordinación y trabajo conjunto de docentes y agentes de salud.

* Desarrollar las capacidades de los trabajadores de ambos sectores para el abordaje conjunto de los determinantes sociales de la salud y para la promoción

de hábitos de vida saludables en las comunidades. Se alentará la formación conjunta en Educación para la Salud que se implementará a través de la suscripción de convenios con Universidades, Institutos Superiores, Centros de Investigación, Colegiados, Asociaciones Profesionales, Fundaciones, entre otros.

* Producir materiales educativos que promuevan estilos de vida saludables y desarrollen habilidades para la vida con el fin de apoyar la tarea de los equipos de las Consejerías Integrales.

TERCERA: MESA INTERMINISTERIAL.

Se conformará una mesa Interministerial compuesta por tres (3) representantes por cada Ministerio, cuyas funciones serán coordinar, monitorear y evaluar los programas y líneas de acción Nacionales y Provinciales surgidos en el marco de la presente Acta, debiendo evaluar e informar periódicamente sus resultados al Ministro competente.

Integrarán esta Mesa Interministerial:

a) Por el Ministerio de Educación: un (1) integrante de los equipos de apoyo y orientación para las instituciones educativas (EAOPIE), un (1) referente de la Dirección de Programas Socioeducativos y un (1) referente de la Dirección Provincial de Educación Secundaria.

b) Por el Ministerio de Salud y Desarrollo Social: tres (3) referentes del Programa Provincial de Salud Integral del Adolescente (PPSIA).

CUARTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Para el logro de los mencionados objetivos, se celebrarán Actas Complementarias adicionales, que pasarán a formar parte del Acta de Colaboración, en carácter de "Anexos Operativos", en los cuales se establecerá el/los proyecto/s a desarrollar, el cronograma y la definición de los recursos humanos, materiales y financieros como condición para hacerlos efectivos y todos aquellos mecanismos para su implementación.

QUINTA: Se autoriza a la Presidente del CPE y a la Subsecretaria de Articulación de Políticas Públicas Educativas a suscribir las Actas Complementarias, previstas en la cláusula Cuarta de la presente Acta, en nombre y representación de El MINISTERIO DE EDUCACIÓN, y a la persona que el Ministro de Salud y Desarrollo Social designe a tal efecto en nombre y representación de EL MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL.

SEXTA: INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con esta Acta de Colaboración, las partes mantendrán su individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo en forma particular las consiguientes responsabilidades.

SÉPTIMA: VIGENCIA.

Los compromisos asumidos en el presente Acta de Colaboración tendrán un plazo de duración de tres (3) años, desde el momento de su firma, renovable automáticamente, salvo denuncia de alguna de las Partes. Cualquiera de las Partes podrá denunciar el presente Acta mediante comunicación fehaciente con sesenta (60) días de anticipación. Esta denuncia no afectará el desarrollo de las Actas Complementarias que estuvieran en ejecución, acordadas y firmadas al amparo del presente.

OCTAVA: INTERPRETACIÓN.

Cualquier divergencia que pueda suscitarse en la ejecución de los programas acordados por el presente Acta de Colaboración, será resuelta por ambas partes de común acuerdo y con el amigable espíritu de colaboración que lo animan.

NOVENA:

Cada parte gestionará las instancias presupuestarias que correspondan, no implicando la presente Acta erogaciones que no se encuentren previstas en las planificaciones jurisdiccionales.

DECIMA: JURISDICCIÓN.

Las partes constituyen domicilios legales y especiales donde serán válidas todas las comunicaciones y/o notificaciones que se cursen en los domicilios arriba mencionados.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Neuquén, a los días del mes de de 2017

Ministerio de Educación

Ministerio de Salud y Desarrollo
Social

Prof. Cristina A. Storioni
Ministra

Bioq. Ricardo A. Corradi Diez